

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

No. 036-CU-11-11-2021

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 0298-CU-UNACH-11-11-2021.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el Estatuto Norma Suprema Institucional, señala que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto.

Que, su Misión es: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad.

Que, su Visión es, ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

Además (...); Pertinencia: La Universidad Nacional de Chimborazo responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, articulará su oferta académica, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda estudiantil, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional; a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos; a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional; a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región; y, a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Que, para cumplir con su misión y visión, en la consecución de los objetivos corporativos universitarios, en procura de hacer tangible su compromiso social y ciudadano, fundamentalmente, con la educación y formación académica de la juventud del país y propiciar para ella, alternativas válidas de desarrollo socioeconómico; requiere contar con la infraestructura física, equipamiento, laboratorios y demás instalaciones necesarias para continuar con su trabajo, con pertinencia y calidad.

Que, la Dirección de Planificación presenta el informe correspondiente, contenido en oficio No. 0383-DPI-UNACH-2021, el mismo que señala: "... *la Dirección de Planificación Institucional; considerando que el otorgamiento de la prioridad para proyectos de inversión de las universidades y escuelas politécnicas, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su máxima autoridad.*

Por lo expuesto me permito solicitar que, por su intermedio Consejo Universitario emita Dictamen de Prioridad al proyecto de inversión "Construcción del Bloque de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías", conforme al siguiente detalle: (...)".

Que, el Artículo 34 del Estatuto vigente, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Con sustento en todo lo expresado, en el informe emitido por la Dirección de Planificación contenido en oficio No. 0383-DPI-UNACH-2021. Conforme las competencias y atribuciones contempladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: EMITIR DICTAMEN DE PRIORIDAD, al Proyecto de Inversión denominado "Construcción del Bloque de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías", con CUP No. 91800000.746.3050, con monto actual PAI de \$ 2.002.798.91, solicitando un incremento de \$ 1.063.201.90, dando un total PAI para el 2021 de \$ 3.066.000,81.

Segundo: DISPONER, se efectúen las gestiones necesarias para aplicación y ejecución de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0299-CU-UNACH-11-11-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, presenta el pedido contenido en Oficio No. 3004-VAC-UNACH-2021, el cual dice: "... *Luego de expresarle un respetuoso saludo, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al seno del Consejo Universitario, la propuesta de reforma al **REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (REFORMA)**, solicitando la correspondiente aprobación.*

Me refiero al documento a través del siguiente resumen informativo: (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Que, el Artículo 34 del Estatuto vigente, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el Artículo 35 del Estatuto Institucional, en lo relacionado con las atribuciones y competencias del Consejo Universitario, entre otras, en el numeral 4, señala: "...4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución".

En consecuencia, el Consejo Universitario, con sujeción a las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR, las Reformas planteadas al REGLAMENTO DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Segundo: DISPONER, su inmediata aplicación; así como la difusión y publicación correspondiente, a través de la Gaceta Universitaria Institucional.

Siendo las 08h20, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector y Presidente del CU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría General se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.

SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO CU.

Elab: Agh.